



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción III, 349, 352, 355 fracción II, 362, 363, 364, 372 al 378, 382, 383, 384, 416 al 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Toda vez que el presente Juicio de Inconformidad se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto respectivo.

SEGUNDO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**